



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0469-2022-MPY

Yungay, 14 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 369-2022-MPY /07.34, de fecha 23 de setiembre del 2022, Copia Certificada Gratuita de la Denuncia Policial – Policía Nacional del Perú. REGPOL, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 002-2022-MPY/06.44/ECP, de fecha 11 de octubre de 2022, Informe N° 000519-2022-MPY/GAF/06.44, de fecha 20 de octubre de 2022, Informe N° 0191-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 09 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

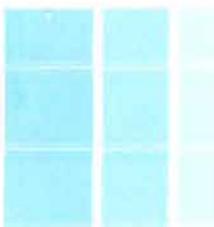
Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: “La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: “En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: ... 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la directiva N° 006-2021 EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es regular la Gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio en las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del sistema nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 006-2021 EF/54.01, en su artículo 47 establece “...Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del sistema nacional de contabilidad, adicionalmente el numeral 48.1, se establecen causales para proceder a la baja de bienes muebles, indicándose en el literal j) Sustracción, el mismo que detalle: “... Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.”;





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante el Informe N° 369-2022-MPY /07.34, de fecha 23 de setiembre del 2022, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana informa al Jefe de la Unidad de Logística y Adquisidores, la pérdida de la cámara digital asignada a su división, mencionando que el día 19 de setiembre del 2022 del 2022, acudimos a atender una emergencia por motivo de accidente de tránsito en el puente Milagro del caserío de Cayasbamba, de la Provincia de Yungay aproximadamente a horas 7:15 am. Llegando al lugar del incidente se procedió con la atención de los primeros auxilios; dejando la camioneta 4x4 de placa FGP-292 propiedad de la entidad, al costado de la vía Huaraz- caraz, estando dentro la cámara digital , asignada a esta división, de marca SONY, MODELO DSC-HX400V, N° de serie 4543587, COLOR NEGRO; al término de la emergencia regresamos a la movilidad y no hallando el equipo antes mencionado, por lo que se procedió a hacer la denuncia;

Que, mediante Copia Certificada Gratuita de la Denuncia Policial – Policía Nacional del Perú. REGPOL, de fecha 21 de noviembre del 2022, con número de Orden: 24306063, Clave:3ditc 4J8, el denunciante sr. Michael Frank Barroso Gonzales (SERENO – Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Yungay), suscribe la Denuncia de Pérdida de Documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MPY/06.44/ECP, de fecha 11 de octubre de 2022, la C.P.C. Judith Sandía Quiquia Huamán, Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite informe técnico para Baja de Bienes Muebles Estatales por causal de “sustracción”; en función a los alcances de la Directiva N° 006-2021 EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, considerando el marco legal señalado en el análisis del presente informe y denuncia policial adjunta al presente , se recomienda efectuar la baja del bien patrimonial N° 74220897-0021, cámara fotográfica digital , por causal de “sustracción”, para lo cual las Unidades Orgánicas competentes deben proceder con el extorno de los registros patrimoniales y contables, previa emisión del acto resolutivo;

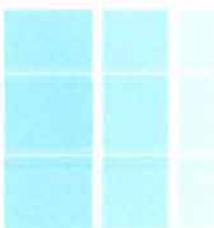
Que, mediante Informe N° 0519-2022-MPY/GAF/06.44, de fecha 20 de octubre de 2022, el Ing. Eduardo Jesús Vicencio Pineda, jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, hace llegar el informe técnico para la Baja de los Bienes Muebles por causal de “Sustracción”, a la Gerencia de Administración y Finanzas; el cual es remitido a la Gerencia Municipal con Informe N° 0191-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 09 de Noviembre de 2022, por el Gerente de Administración y Finanzas para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR LA BAJA** de (01) Bien Mueble, por la causal de “SUSTRACION”, descritos en el Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, ello en mérito a los fundamentos fácticos e informes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Logística y Adquisiciones, así como la Unidad de Contabilidad, procedan con el extorno de dichos bienes, de los registros patrimoniales y





Municipalidad Provincial de Yungay

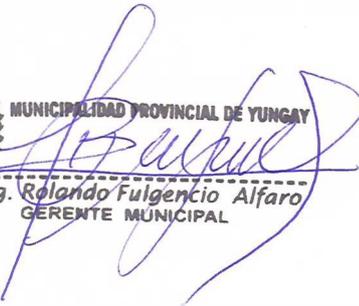
contables respectivamente, dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique al Sistema de Bienes Nacionales mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

